



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

# REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12, Col Centro, C. P. 50660  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98  
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN MÉXICO 2019-2021

Que el Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en los Artículos 2, 3, 27, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en los Artículos 1,3,5,6 y 87 del Bando Municipal Vigente.

### Considerando

Que la presente iniciativa tiene como objetivo principal regular la organización, ejercicio de atribuciones y el procedimiento a que se sujetará la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, como organismo autónomo desconcentrado del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México. Con el objetivo claro de las funciones a desempeñar por la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, organismo comprometido a ofrecer una atención especial a la ciudadanía en la defensa y promoción de la legalidad, eficacia y honradez de los actos de las autoridades y de la prestación de los servicios públicos municipales, realizando al efecto las investigaciones necesarias que permitan el esclarecimiento de los actos y resoluciones de las autoridades municipales y que presumiblemente sean contrarias a la legalidad, honradez y eficacia, es por lo que se propone la creación del presente Reglamento, a efecto de establecer los lineamientos legales a través de disposiciones que rijan los procedimientos que se sigan ante la comisión, cuidando en todo momento que éstos sean breves y sencillos, bajo los principios básicos de inmediatez, concentración y rapidez, procurando, en la medida de lo posible, el contacto directo con los quejosos, denunciantes, autoridades y servidores públicos, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

Que es importante mencionar la ratificación de esta Administración Municipal respecto de la autonomía de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, tal cual lo marca la legalidad, para fincar responsabilidades a los servidores públicos municipales por actos directos, o por actos de particulares cuando estén apoyados por las autoridades municipales.



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12, Col Centro, C. P. 50660  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98  
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”**

Que, con esta propuesta de Reglamento, se reitera la disposición de esta Administración Municipal, de actuar conforme a la legalidad, evitando los abusos de poder y la negligencia. Ineludiblemente con la presente propuesta, el Municipio de San José del Rincón, reconoce y cumple expresamente con lo ya establecido en nuestra Constitución y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ratificando que todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas; sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tenemos mayor responsabilidad en este sentido somos las autoridades en todas las esferas de gobierno.

Lic. María Elena Montaña Morales, Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, en mérito de lo expuesto se ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DE LA NATURALEZA Y OBJETO**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y los procedimientos de la Defensoría de Derechos Humanos de San José del Rincón, de conformidad con la Constitución General, la Constitución Local, Ley Orgánica, el Bando municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2.** La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de San José del Rincón como organismo autónomo en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio y defensa de los derechos humanos en el Municipio de San José del Rincón de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12, Col Centro, C. P. 50660  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98  
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”**

Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Constitución General. - A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Local. - A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- III. Ley Orgánica. - A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV. Bando. - Al Bando Municipal vigente de San José del Rincón;
- V. Reglamento. - Al presente Reglamento;
- VI. Municipio. - Al Municipio de San José del Rincón, Estado de México;
- VII. Ayuntamiento. - Al Ayuntamiento del Municipio de San José del Rincón;
- VIII. Cabildo. - Al Grupo Colegiado, integrado por la Presidente Municipal Constitucional, el Síndico, las Regidoras y los Regidores del Ayuntamiento;
- IX. Administración. - A la Administración Pública Municipal;
- X. Normatividad. - A las leyes, Códigos, Bando Municipal, Reglamentos, Disposiciones de carácter General, Políticas, Procedimientos, Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares, Oficios y demás actos administrativos de orden general;
- XI. Comisión. - A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XII. Presidente Municipal. – A la Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, Estado de México;
- XIII. Defensoría. - A la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de San José del Rincón;
- XIV. Ley de la Comisión. - A la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XV. SIDEMUN. - Al Sistema Integral de Defensorías Municipales;
- XVI. PbRM.- Al Presupuesto basado en Resultados Municipal;
- XVII. Dependencias. - A las Direcciones que señala el bando; así como a los Organismos descentralizados.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”**

**Artículo 4.-** Las actuaciones de la Defensoría Municipal tendrán competencia en todo el territorio Municipal, de San José del Rincón para conocer de las quejas, relacionadas con presuntas violaciones a los Derechos Humanos cuando estas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos en los tres niveles de Gobierno.

**Artículo 5.** Todas las actuaciones de la Defensoría serán gratuitas. Para el trámite de quejas, no es necesario contar con un abogado o representante legal.

**Artículo 6.** La Defensoría Municipal, garantizará el derecho a la información pública, privilegiando el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicables en la materia.

## **TITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN, LAS ATRIBUCIONES Y EL FIN**

### **CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 7.** La Defensoría Municipal está integrada por el Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos, designado en los términos de la Ley Orgánica Municipal y de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, así como por el personal profesional y administrativo autorizado por el ayuntamiento.

### **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 8.** La Defensoría de Derechos Humanos se ajustará a lo establecido la Constitución Federal, Constitución Local, la Ley Orgánica, el Bando, el presente Reglamento y demás normatividad vigente y aplicable.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”**

**Artículo 9.-** Para el estudio, elaboración, desarrollo e instrumentación de las políticas públicas en la materia, la Defensoría tendrá un Defensor Municipal de Derechos Humanos, electo bajo los principios establecidos en la Ley Orgánica, quien tendrá para sí las atribuciones que señala el artículo 147k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que a continuación se enlistan:

I.- Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable.

II.- Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción.

III.- Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos.

IV.- Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio.

V.- Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de Derechos Humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.

VI.- Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”**

VII.- Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio.

VIII.- Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos.

IX.- Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los Derechos Humanos.

IX.- Fomentar y difundir la práctica de los Derechos Humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio.

XI.- Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de Derechos Humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen.

XII.- Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus Derechos Humanos.

XIII.- Participar promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

XIV.- Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los Derechos Humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”**

XV.- Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad.

XVI.- Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los Derechos Humanos, para el planteamiento de políticas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

XVII.- Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos.

XVIII.- Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y

XIX.- Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**Artículo 10.-** Además de las establecidas en la Ley Orgánica las Defensorías Municipales tienen las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar y entregar propuestas en el presupuesto de egresos, en el PbRM, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II.- Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”**

III.- Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;

IV.- Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;

V.- Nombrar y remover a su personal, previo conocimiento de la presidente, en términos de la normatividad aplicable;

VI.- Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;

VII.- Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos municipales;

VIII.- Impulsar la universalidad del respeto de los Derechos Humanos en el Municipio.

IX.- Capacitar a los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General de la Comisión;

X.- Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar por qué no se incorporan las que resulten improcedentes;

XI.- Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y el Visitador General respectivo.

**Artículo 11.** El Defensor Municipal debe establecer los medios necesarios para garantizar que la ciudadanía participe y contribuya, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

### CAPÍTULO III LOS FINES

**Artículo 12.** Los Fines de la Defensoría de Derechos Humanos del Municipio de San José del Rincón son:

- I. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Con la finalidad de observar, prevenir, investigar, en los términos que establezca la ley.
- II. Capacitar a los servidores públicos y a la ciudadanía en general en materia de derechos humanos, buscando la universalidad municipal. Y
- III. Realizar estudios y estadísticas de la problemática, quejas e inconformidades ciudadanas, para proyectar la realización de talleres, foros y capacitaciones.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LA COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN

**Artículo 13.** La Defensoría deberá establecer enlace y vinculación permanente con la Secretaría General de la Comisión en el desarrollo de programas y acciones encaminadas a promover los derechos humanos; así como para contar con información actualizada sobre las nuevas disposiciones que en la materia se emitan.





**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”**

**Artículo 14.** La Defensoría Municipal, en coordinación con la Secretaría General de la Comisión, debe realizar cursos, talleres, seminarios, conferencias y demás actividades encaminadas a la difusión de los derechos humanos, en los sectores del municipio que corresponda.

**Artículo 15.** La Defensoría Municipal deberá atender oportunamente las reuniones y eventos a los que la Secretaría General de la Comisión les convoque.

**Artículo 16.** La Defensoría Municipal deberá presentar a través del SIDEMUN, los informes trimestrales relacionados con la ejecución de su Plan Anual de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre que corresponda.

**Artículo 17.** El SIDEMUN puede habilitarse fuera del periodo establecido para el registro de los informes trimestrales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado para tal efecto, mediante escrito dirigido a la Secretaría General, en los casos siguientes:

- I. Se haya omitido enviar el informe trimestral de actividades correspondiente; y
- II. Se tenga que hacer una aclaración o modificación a la información reportada.

**Artículo 18.** La Secretaría General, en coordinación con la Unidad de Informática de la Comisión, proporcionará capacitación relacionada con el funcionamiento del SIDEMUN.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

**Segundo.** - Se derogan las demás disposiciones que se opongan con el presente Reglamento.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”**

**Tercero.** - La Defensoría de Derechos Humanos de San José del Rincón, además del presente reglamento estará sujeto a la Ley del Derechos Humanos del Estado de México.

**Cuarto.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se publique en la Gaceta de Gobierno.

Por lo tanto, mando que se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento. San José del Rincón, Estado de México, a los 11 días del mes de enero del Año 2021.

Lic. María Elena Montañó Morales Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, Estado de México.	Lic. Maritza Sandoval Gonzales. Secretario del Ayuntamiento.
---	---



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12, Col Centro, C. P. 50660  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98  
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com